

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diciembre siete (07) de dos mil veintiunos (2021)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido **JOSE GILBERTO PULGARIN CHAVERRA** en contra **COLPENSIONES** procede el despacho a liquidar en forma definitiva las costas del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 56.670
GASTOS DEL PROCESO.....	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56.670</b>

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ**

Secretaria

**AUTO**

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

De otro lado, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

En caso de requerir copia de esta providencia ingresar a los Estados Electrónicos del Juzgado y consultar en el respectivo Estado a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
JUEZ